

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8077 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 949/1980, promovido por «Marks Spencer Limited», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 15 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 949/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marks Spencer Limited», contra resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 15 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de «Marks Spencer Limited», se revoca la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 29 de octubre de 1984, en los autos de que dimana este rollo y, en su virtud, se esuma el recurso contencioso-administrativo deducido por dicha Entidad contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1980, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra otro de 21 de mayo de 1979, por el que se denegó la inscripción de la marca número 853.874, «St. Michael», los cuales anulamos por no ser conformes a derecho y se ordena el registro de dicha marca, para proteger los productos de la clase 25, consistente en 22 botas, zapatos y zapatillas; no se hace imposición de costas en ninguna de las dos instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8078 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1982, promovido por «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», contra los acuerdos del Registro de 3 de septiembre de 1981 y 26 de julio de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.159/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija», contra Resoluciones de este Registro de 3 de septiembre de 1981 y 26 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de «Sociedad Catalana de Seguros a Prima Fija» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1982 y de 3 de septiembre de 1981, que concedieron el nombre comercial número 89.590, denominado «Assegurances Catalanes, Sociedad Anónima»; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8079 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 410/1983, promovido por «Aquila, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 410/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aquila, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril y 30 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Aquila, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1982, confirmada en reposición por la de 30 de diciembre del mismo año, que concedió el registro de la marca número 976.066, consistente en la denominación «Eleuthero Ginseng», para distinguir «Tabaco en bruto o manufacturado, cigarrillos de hierbas y plantas silvestres, artículos de fundador, ceñillas», de la clase 34 del Nomenclator; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8080 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 445/1983, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1961 y 3 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 445/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1961 y 3 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de «Alter, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1961, que denegó la inscripción de la marca número 367.230, denominada «Damatis», solicitada por dicha Empresa y contra la posterior resolución de fecha 3 de febrero de 1983, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8081 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.046-A/1984, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.046/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1988, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: